obligamos los bienes propios e rrentas del dicho concejo
muebles e rrayses avidos e por aver en todo lugar e
el dicho miguel montero que presente so otorgo e conosco que
recibo e he recebido de vos el dicho concejo el dicho solar de casa se-
gundo que afrontado es e prometo e obligome de pagar a vos el dicho
concejo los dichos veynte mrs de dos blancas de ciento en cada un año
por la dicha fiesta e de cumplir todo quanto de suso en esta carta
es contenido so obligacion de mi mismo e de todos mis bienes muebles
e rrayses avidos e por aver en todo lugar sobre lo qual todos nos
los dichos concejo regidores cavallos e sanderos oficiales e omes
buenos e miguel montero por firmesa desta carta damos e otorgamos
libre e cumplido poder tal qual de derecho se requiere a qualquier e
quales quier alcaldes e alcaldes e jueses e otros oficiales quales quier que
desta causa deviere conocer que nos faga tener e guardar e cumplir
todo quanto en esta carta se contiene sobre lo qual renunciamos nos
las dichas partes todas e quales quier leyes fueros e dichos ca-
nonicos e civiles e municipales usos e costumbres de que nos
podamos ayudar e aprovechar para yr e venir contra las cosas
en esta carta contenidas e a todo beneficio de restitucion en ynteguro
e aquella ley que dize que general renunciacion que omne faga no vala
en fe e testimonio de las quales dichas cosas otorgamos esta carta pa-
ra el nuestro escrivano e notario publico e testigos de quien es presentes que fue
fecha e otorgada en la dicha cibdad de mayo a diez e ocho dias del
mes de junio año del nacimiento del nuestro salvador jhesu xpo de
mill e quatrocientos e setenta e un años testigos fueron presentes
llamados e rrogados al otorgamiento desta carta llorenço ballester
e rrui gonçales de carvajal e juan de atienza escrivanos de mayo

Ro[illegible] [illegible] por [illegible] de tener e mantener cavallo a [illegible] de [illegible]
[illegible] jurado de santa tolina por ser viejo e mandaron le dar su carta de ello

Tiene 133 [illegible]